Proceso ejecución (verbal 2017-015)

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art.599 del C. G DEL P., conforme se solicita el Despacho dispone.

1. Decretar EL EMBARGO del (los) inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad del demandado, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210- 57261 DE la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (Guajira).

Por secretaría ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inc.2 del núm. 1º del art.593 ej.-

Allegado el reporte del caso se decidirá sobre el perfeccionamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ